

CONSTANCIA SECRETARIA-

RECIBIDO: La anterior demanda se recibió el día 23 de junio de 2022, proveniente del Centro de Servicios para los Juzgados Civiles y de Familia. Queda radicado bajo el número 630014003008-2022-00303-00. Pasa a despacho del señor Juez para su conocimiento a fin de que se sirva proveer.

Armenia Q., 24 de junio de 2022.-



SONIA EDIT MEJÍA BRAVO
SECRETARIA

AUTO INTERLOCUTORIO

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
ARMENIA, QUINDÍO, VEINTIOCHO (28) DE JUNIO DE DOS MIL
VEINTIDOS (2022)

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: FRANCISCO JAVIER PUENTES CARDOZO.
DEMANDADO: IVAN GIRALDO YEPES.
RADICADO: 630014003008-2022-00303-00

Al revisar detenidamente el libelo y sus anexos, se evidencia que:

- 1.- El demandante debe precisar si tiene en su poder el documento original "Letra de cambio" base de ejecución.-
- 2.- En el acápite de cuantía y competencia, no hay coherencia en lo narrado en los hechos y pretensiones, con la estimación de la cuantía plasmada, por tanto, se debe ajustar dicho aparte.
- 3.- Debe presentar la demanda con la subsanación en un solo escrito integrado.-

En consecuencia la demanda será INADMITIDA y se concederá un término de CINCO (5) DIAS, a la parte actora para que subsane los defectos de que adolece.-

Por lo brevemente expuesto el Juzgado Octavo Civil Municipal en Oralidad de Armenia Quindío,

R E S U E L V E:

PRIMERO: INADMITIR la anterior demanda, que para iniciar proceso **EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA** fue promovida por el señor **FRANCISCO JAVIER PUENTES CARDOZO**, en contra de **IVAN GIRALDO YEPES**, de acuerdo a lo consignado brevemente en la motivación precedente y lo dispuesto por el Artículo 90 del Código General del Proceso.-

SEGUNDO: OTORGAR el término de CINCO (5) DIAS, a la parte actora, para que subsane el defecto de que adolece la misma, so pena de proceder a su rechazo (Artículo 90 del Código General del Proceso.

TERCERO: Se reconoce personería para actuar en representación de la parte actora, al abogado JOSE FRANCISCO DE LA VEGA MARTINEZ, identificado con la tarjeta profesional 44.955 del C.S.J.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JORGE IVAN HOYOS HURTADO

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ A LAS PARTES
POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL 29/06/2022

SECRETARIA

LMCA

Firmado Por:

Jorge Ivan Hoyos Hurtado
Juez
Juzgado Municipal
Civil 008 Oral
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 09c4a06ca2651f54483d8435b2bd84796dfe9e08113a7cc8fa2705de824534f5

Documento generado en 28/06/2022 09:26:23 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>